

19 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIPUTADA SANDRA CECILIA HERRERA DOMÍNGUEZ, DEL PARTIDO MORENA.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: “REFORMA INTEGRAL“.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, con su venia diputada presidenta. Saludo cordialmente a todos los asistentes en el pleno y a quienes nos ven a través de las plataformas digitales, y a los medios de comunicación. La Constitución Política de nuestro Estado de Chiapas, constituye la norma jurídica suprema para la organización del Estado y nos faculta legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales. El estado mexicano está constituido por estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, pero unidos mediante un pacto federal; los cuales, a su vez, tienen como base de su división territorial y de su organización política, y administrativa al municipio libre, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La principal función de esta reforma a una ley, es servir de instrumento técnico para aligerar a la constitución local en todas aquellas normas de carácter reglamentario que se ubican en un lugar intermedio, entre ésta y las demás leyes ordinarias, en este caso de lo entablado jurídico chiapaneco. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece la voluntad política constitucional, de que sea el ayuntamiento responsable de la eficaz prestación de servicios vinculados estrechamente con la sociedad y para que este gobierno resulta importante contar con bases jurídicas sólidas que permitan mantener la certeza de cada una de sus acciones, obedecen al principio de legalidad de la Constitución Política de los Estados Unidos, consigna. Debido a la eficacia de la administración pública municipal, y por ser esta, la instancia más cercana a la ciudadanía, da margen a que el aparato

administrativo se someta a una frecuente y constante actualización normativa, con el propósito de que la prestación de sus servicios logre cumplir con todos y cada uno de los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 123, Apartado b, Fracción XIII, Tercer Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 45, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 38 de la Ley del Sistema Estatal de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán garantizar, al menos, las prestaciones previstas como mínimas. Por lo tanto, es necesario implementar políticas y prácticas de seguridad social, como una protección de la salud, a los responsables de proveer la seguridad pública en el ayuntamiento ya que, al carecer de estas, impide a estos servidores públicos considerar su actividad como un proyecto de vida, por lo tanto, deben de contar con derechos laborales y que al cumplirse satisfactoriamente se lograra sin duda, un avance importante en sus condiciones laborales. Y me es preciso mencionar que la suscrita, como presidenta de la Comisión de Seguridad Social, la Ley Orgánica de este Congreso, me faculta en el artículo 39 fracción XII, claramente dice, que la comisión de seguridad social, propiciará mediante el estudio respectivo, la consecución de esta garantía social, recomendando aquellas prácticas y procedimientos que tiendan a incorporar aquellos ciudadanos que aún no disfruten de este beneficio popular. Con esto insisto, que desde que llegue a este Congreso, he levantado la voz por los trabajadores de Chiapas, sin distinción alguna, por una seguridad social completa y complementaria, de los tres niveles de gobierno. Por lo que me permito, pedir respetuosamente al presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso y a la presidenta de la Mesa Directiva, su intervención y atención y con fundamento en el artículo 96 y 97 del Reglamento Interior de este propio Congreso, les solicito que la iniciativa de decreto por el cual se modifica y el que se adiciona, el párrafo LXXIV, del artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se inserte en el orden del día correspondiente y subsecuente para el estudio y dictamen. Hoy he presentado esta iniciativa que es de gran importancia, pues abre paso a una reforma integral futura que necesita Chiapas, en materia de prestaciones. Así mismo, quiero aprovechar para recordarles el punto de acuerdo presentado con fecha 16 de junio del

año 2022, para los trabajadores del Poder Legislativo. Su servidora seguirá alzando la voz, aunque me apliquen el dicho: “El pedir no empobrece, el dar es lo que aniquila”. Porque tal parece que las iniciativas que están en espera, son menos importantes que otras, sin restar méritos. Enviaré mi solicitud de nuevo, para que las iniciativas y puntos de acuerdo que están en espera, sean contempladas a la brevedad posible. No en la congeladora para la seguridad social. Es cuanto muy buenas tardes.